Naciones Unidas A/RES/72/52

Asamblea General

Distr. general
12 de diciembre de 2017

Septuagésimo segundo período de sesiones
Tema 99 e) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 4 de diciembre de 2017

[*sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/72/409)*]

72/52. Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos

La Asamblea General,

Teniendo presentes las resoluciones CM/Res.1153 (XLVIII) de 1988[1] y CM/Res.1225 (L) de 1989[2], aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, relativas al vertimiento de desechos nucleares e industriales en África,

Acogiendo con beneplácito la resolución GC(XXXIV)/RES/530 por la que se establece el Código de Práctica sobre Movimientos Internacionales Transfronterizos de Desechos Radiactivos, aprobada el 21 de septiembre de 1990 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 34ª reunión ordinaria,

Tomando nota de que los participantes en la Cumbre sobre la Seguridad Tecnológica y Física en la Esfera Nuclear, celebrada en Moscú los días 19 y 20 de abril de 1996, se comprometieron a prohibir el vertimiento de desechos radiactivos en el mar[3],

Considerando su resolución 2602 C (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la que pidió a la Conferencia del Comité de Desarme[4], entre otras cosas, que examinara métodos eficaces de control del empleo de los métodos radiológicos de guerra,

Consciente de los peligros que puede entrañar cualquier empleo de desechos radiactivos que constituya un acto de guerra radiológica y de sus consecuencias para la seguridad regional e internacional, en particular para la seguridad de los países en desarrollo,

---

[1] Véase A/43/398, anexo I.
[2] Véase A/44/603, anexo I.
[3] A/51/131, anexo I, párr. 20.
[4] La Conferencia del Comité de Desarme pasó a ser el Comité de Desarme a partir del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. El 7 de febrero de 1984 el Comité de Desarme pasó a denominarse Conferencia de Desarme.

Recordando todas las resoluciones que ha aprobado sobre el tema desde su cuadragésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1988, incluida su resolución 51/45 J, de 10 de diciembre de 1996,

Recordando también la resolución GC(45)/RES/10, aprobada por consenso el 21 de septiembre de 2001 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 45ª reunión ordinaria, en la que se invita a los Estados remitentes de materiales radiactivos a que den garantías, según corresponda, a los Estados potencialmente afectados que las soliciten de que sus reglamentos nacionales tienen en cuenta el reglamento de transporte del Organismo y a que les proporcionen la información pertinente relativa a las expediciones de dichos materiales; la información suministrada en ningún caso debería estar en contradicción con las medidas de seguridad tecnológica y física,

Acogiendo con beneplácito la aprobación en Viena, el 5 de septiembre de 1997, de la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos[5], por recomendación de los participantes en la Cumbre sobre la Seguridad Tecnológica y Física en la Esfera Nuclear,

Acogiendo con beneplácito también la convocatoria por el Organismo Internacional de Energía Atómica de la Conferencia Ministerial sobre Seguridad Nuclear celebrada en Viena del 20 al 24 de junio de 2011, y su documento final, la Declaración de la Conferencia Ministerial del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre Seguridad Nuclear, así como el Plan de Acción sobre Seguridad Nuclear, aprobado por la Conferencia General del Organismo en su 55ª reunión ordinaria,

Observando que el Secretario General convocó la reunión de alto nivel sobre la seguridad nuclear el 22 de septiembre de 2011 en Nueva York,

Observando con satisfacción que la Convención Conjunta entró en vigor el 18 de junio de 2001,

Observando que la Primera Reunión de Examen de las Partes Contratantes en la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos se celebró en Viena del 3 al 14 de noviembre de 2003,

Deseosa de promover la aplicación del párrafo 76 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme[6],

1. *Toma nota* de la parte del informe de la Conferencia de Desarme relativa a las armas radiológicas[7];

2. *Toma nota también* de la Declaración de la Conferencia Ministerial del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre Seguridad Nuclear, el Plan de Acción sobre Seguridad Nuclear y la reunión de alto nivel sobre la seguridad nuclear convocada por el Secretario General;

3. *Expresa grave preocupación* por todo empleo de desechos nucleares que pueda constituir un acto de guerra radiológica y tener consecuencias graves para la seguridad nacional de todos los Estados;

[5] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2153, núm. 37605.
[6] Resolución S-10/2.
[7] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 27* (A/72/27), secc. III.E.

4. *Exhorta* a todos los Estados a que tomen medidas apropiadas para evitar todo vertimiento de desechos nucleares o radiactivos que atente contra la soberanía de los Estados;

5. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que en todas las negociaciones relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas incluya los desechos radiactivos en el ámbito de dicha convención;

6. *Solicita también* a la Conferencia de Desarme que siga examinando dicha convención y que en el informe que le ha de presentar en su septuagésimo tercer período de sesiones le proporcione información sobre los progresos que se hayan alcanzado en las negociaciones a este respecto;

7. *Toma nota* de la resolución CM/Res.1356 (LIV) de 1991, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana[8], sobre la Convención de Bamako relativa a la Prohibición de la Importación a África, la Fiscalización de los Movimientos Transfronterizos y la Gestión dentro de África de Desechos Peligrosos;

8. *Expresa la esperanza* de que mediante la aplicación efectiva del Código de Práctica sobre Movimientos Internacionales Transfronterizos de Desechos Radiactivos aprobado por el Organismo Internacional de Energía Atómica se proteja mejor a todos los Estados del vertimiento de desechos radiactivos en sus territorios;

9. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros que todavía no hayan adoptado las medidas necesarias para hacerse partes en la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos[5] para que lo hagan lo antes posible;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos”.

62ª sesión plenaria
4 de diciembre de 2017

---

[8] Véase A/46/390, anexo I.